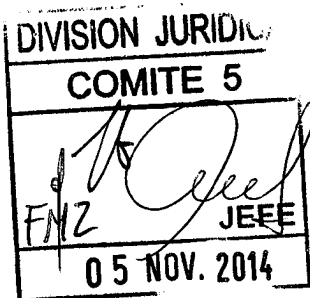
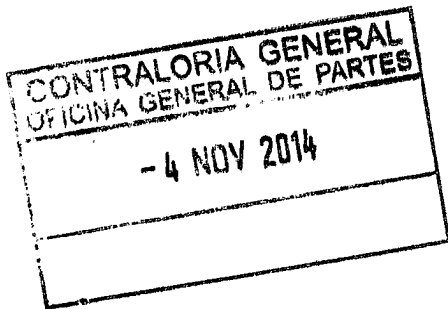


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



TOMADO RAZON

~~19 NOV 2014~~

Contralor General
de la República



PSA/PCC/FPS/ALR/CA

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Finanzas SENDA
 - 3.- **Servicio de Salud Metropolitano Norte** (Dirección: Belisario Prats 1597, Independencia, Santiago)
 - 3.- Unidad de Convenios SENDA
 - 4.- Área Tratamiento SENDA
 - 5.- Dirección Regional SENDA RM
 - 6.- Oficina de Partes
- S- 8582 /14**

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN N° 238

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 498, de 07 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 305, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 7.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica, con **fecha 02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución liberará los montos refrendados anteriormente bajo la siguiente imputación: **\$74.683.488.-** (setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) para la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.**

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8**, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Luis Álvaro Lefio Celedón, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
UHCE ML	624	\$777.953.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$485.442.672.-

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Metropolitana	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$242.721.338
2015	Metropolitana	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$242.721.338
TOTAL 2014				0	0	0	0	312	\$242.721.338
TOTAL 2015				0	0	0	0	312	\$242.721.338
TOTAL CONVENIO				0	0	0	0	624	\$485.442.672

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 7.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Norte se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
UHCE ML	528	\$777.953.-
TOTAL CONVENIO		\$410.759.184.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$410.759.184.- (cuatrocientos diez millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$168.037.848.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$242.721.336.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$410.759.184.-

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica una disminución del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$74.683.488.- (setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	XIII	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	216	\$ 168.037.848
2015	XIII	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$ 242.721.336
TOTAL 2014				0	0	0	0	216	\$ 168.037.848
TOTAL 2015				0	0	0	0	312	\$ 242.721.336
TOTAL CONVENIO				0	0	0	0	528	\$ 410.759.184

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

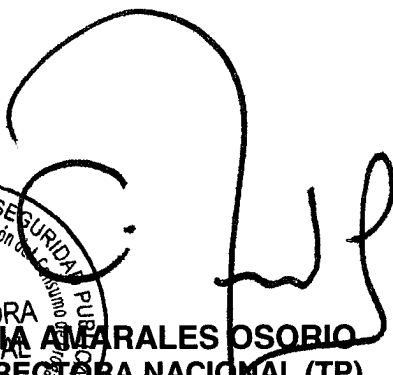

La personería de su Director (TP) don Luis Álvaro Lefio Celedón para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 67, de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Álvaro Lefio Celedón. Director (TP). Servicio de Salud Metropolitano Norte. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 842
FECHA 22-10-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	238
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.132.972.005
Presente Documento Resolución Exenta	-74.683.488
Saldo Disponible	2.596.428.483



Rita Gonzalez Gelvez
**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8**, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Luis Álvaro Lefio Celedón, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo

de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
UHCE ML	624	\$777.953.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$485.442.672.-

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Metropolitana	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$ 242.721.338
2015	Metropolitana	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$ 242.721.338
TOTAL 2014				0	0	0	0	312	\$ 242.721.338
TOTAL 2015				0	0	0	0	312	\$ 242.721.338
TOTAL CONVENIO				0	0	0	0	624	\$ 485.442.672

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 7.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expone a continuación:

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Norte se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
UHCE ML	528	\$777.953.-
TOTAL CONVENIO		\$410.759.184.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$410.759.184.- (cuatrocientos diez millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$168.037.848.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$242.721.336.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$410.759.184.-

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica una disminución del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$74.683.488.- (setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	XIII	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	216	\$ 168.037.848
2015	XIII	Metropolitano Norte	Hospital Psiquiatrico Horwitz	0	0	0	0	312	\$ 242.721.336
TOTAL 2014				0	0	0	0	216	\$ 168.037.848
TOTAL 2015				0	0	0	0	312	\$ 242.721.336
TOTAL CONVENIO				0	0	0	0	528	\$ 410.759.184

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

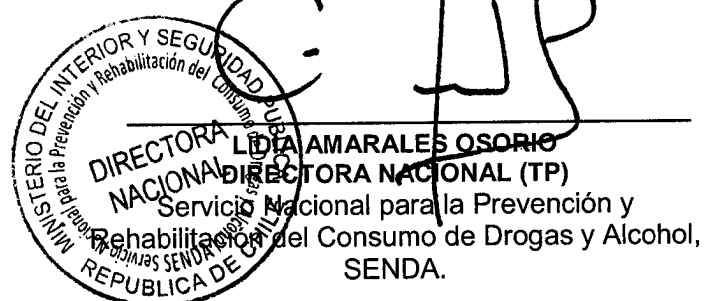
SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Luis Álvaro Lefio Celedón para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 67, de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


DIRECTOR (T. y P.)
LUIS ALVARO LEFIO CELEDÓN
DIRECTOR (TP)
Servicio de Salud
Metropolitano Norte


DIRECTORA NACIONAL (TP)
LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,
SENDA.



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL
DIVISIÓN JURÍDICA



SERVICIO DE SALUD ATACAMA
OF. DE PARTES
CORRESPONDENCIA REDEFINIDA
Fecha 20 May 2014

1613

ORD. C 103 N°

ANT.: OF. ORD. N° 602 de 30 de abril de 2014, de Director Nacional del Servicio Civil, que solicita consignar en las comunicaciones y actos administrativos de las autoridades que detentan cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública en carácter transitorio y provisorio, tal naturaleza, conforme art. 59 de la Ley N° 19.982.

MAT.: Instruye acerca de la forma en que deben suscribirse las comunicaciones y actos administrativos de las autoridades nombradas al amparo del art. 59° de la Ley N° 19.882.

SANTIAGO, 14 MAYO 2014

DE : SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCION

De acuerdo a lo informado por el Director Nacional del Servicio Civil en su Oficio del ANT. que se acompaña, le solicito adoptar las medidas para que los directivos que sirven cargos afectos a la Ley N° 19.882, en la modalidad de nombramientos transitorios y provisionales, consignen en los actos administrativos que suscriban, en el pie de firma, las letras T. y P. entre paréntesis, que corresponde a la naturaleza transitoria y provisional del nombramiento, en conformidad al art. 59° de la Ley N° 19.882.

Sin otro particular, le saluda atentamente

REPÚBLICA DE CHILE
SRA. ANGELICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Incl. lo indicado

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Salud del País
- Establecimientos Experimentales
- Gabinete Subsecretaría Redes Asistenciales
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

1245000



OF. ORD. : N° 602

ANT.: 1) Oficio Circular N° 07 de 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones sobre el Sistema de Alta Dirección Pública.

2) Oficio Ordinario N° 518, de 10 de abril de 2014, del Director Nacional del Servicio Civil, que reitera instrucciones y solicita información con el objeto de dar cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales referidas en el Antecedente 1).

3) Artículo 59° de la Ley N° 19.882, que establece normas sobre nombramientos transitorios y provisorios de cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública.

MAT.: Solicita que las autoridades que detentan cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, en carácter de transitorios y provisorios, conforme a la norma indicada en artículo 59° de la Ley N° 19.882, expresen que actúan en dicho carácter, en sus comunicaciones y en los actos administrativos que suscriben.

SANTIAGO, 30 ABR. 2014

A SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en los documentos individualizados en los Antecedentes 1) y 2), solicito a usted, arbitrar las medidas del caso y establecer las orientaciones de rigor, para que los/las Jefes/as Superiores de los Servicios de Salud y Centros Experimentales de Salud, que actualmente se encuentran ejerciendo cargos de Primer Nivel Jerárquico, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 19.882, expresen en sus actuaciones públicas y en los documentos que suscriban, a saber, comunicaciones, oficios ordinarios y actos administrativos, que ejercen los cargos aludidos en carácter de "transitorios y provisionales", figura distinta a la "suplencia" prevista en el artículo 4° de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo.

RECEIVED
DIRECCION JURIDICA
07 MAY-2014
1245000

La presente solicitud, se origina en que en esta Dirección Nacional, se ha recibido distintos documentos rubricados por directivos del Sector Salud, en donde dichas autoridades junto al pie de firma, han consignado, entre paréntesis, una letra "S", mayúscula, aludiendo a un supuesto carácter de "suplentes" que detentan. Sin embargo, técnicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley N° 19.882, estamos en presencia de directivos que actualmente se encuentran ejerciendo dichos cargos en carácter de "transitorios y provisorios", por lo que corresponde, consignar en el pie de firma respectivo, las letras T. y P., entre paréntesis.

Desde ya, agradezco las orientaciones que vuestra Subsecretaría pueda entregar, al interior del Sector Salud, para facilitar las comunicaciones hacia esta Dirección Nacional.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director



FSD/RBA. (S)
Distribución:
- S. de Redes A. M. de S.
- División Jurídica.
- Of. Partes.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REDES
 ASISTENCIALES

MIN. DE AV. PREVEN. / AQA / NOH / EMG
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
 48

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DESIGNASE DIRECTOR SUPLENTE EN EL
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
 NORTE AL DR. LUIS ALVARO LEFIO
 CELEDON

N° 67

SANTIAGO, 21 MAR. 2014

SERV. DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION
 6 - JUN 2014
 REF. N° 2111

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 10 ABR. 2014
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. NORTE		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoria		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc. Dcto.....

--	--	--

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el artículo 52° de la Ley N°19.880 y, el inciso 2°, del artículo 86, de la Ley 18.834,

DECRETO

1.- DESIGNASE al DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, RUN 13.363.612-9, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Norte, grado 2 EUS, 80% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 18 de marzo de 2014.

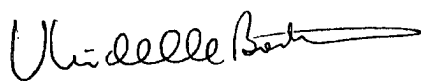
2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TOMADO RAZON
 17 - MAYO 2014

Contralor General
 de la República

- 3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Norte".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




HELIA MOLINA MILMAN
MINISTRA DE SALUD



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
6 - JUN 2014